

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020)

Expediente No. 70.001.33.33.005.2020.00022.00

Naturaleza: Acción de Tutela

Accionante: Ángel Suarez González

Accionando: Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las
Victimas

Recuerda el Despacho que por auto de fecha 07 de febrero de 2020, se dispuso oficiar al accionante para que señalará de forma concreta cuales eran sus pretensiones, toda vez que del escrito de tutela no se podía determinar el hecho o la razón de su solicitud. No obstante, en lugar de corregirse el escrito de tutela, el accionante optó por presentar solicitud de retiro de la acción (folio 15 del expediente).

Frente a la solicitud de retiro de la acción, el Despacho procede aplicar lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991:

“Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.”
(Subrayado fuera de texto)

Frente a lo anterior, el Despacho aceptará el desistimiento de la acción de tutela en atención a la solicitud realizada por el Sr. Ángel Suarez González. En consecuencia, se ordenará el archivo del expediente.

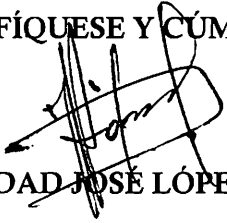
En mérito de lo expuesto.

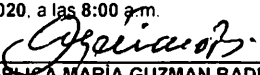
SE DISPONE:

1- ACEPTESE el desistimiento de la acción de tutela presentada por Sr. ANGEL SUAREZ GONZALEZ.

2- Ejecutoriado el presenta auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 06° de hoy 18 de febrero -2020, a las 8:00 a.m.  ANGÉLICA MARÍA GUZMAN BADEL Secretaria
